



Instrucció 2/2025, del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares, por la que se regula el procedimiento de provisión para desarrollar las funciones de enfermera de práctica avanzada en gestión de casos en el Servicio de Salud de las Islas Baleares

Esta instrucción tiene la finalidad de fijar los criterios para llevar a cabo el procedimiento de provisión para asignar temporalmente funciones de enfermera de práctica avanzada en gestión de casos en el Servicio de Salud de las Islas Baleares.

En el Servicio de Salud de las Islas Baleares hay enfermeras de apoyo en la atención primaria y en la atención especializada que desempeñan funciones de enfermera de práctica avanzada en gestión de casos, ya que el envejecimiento, el aumento de la esperanza de vida, las enfermedades crónicas y los cambios estructurales familiares y sociales son factores que repercuten en el empeoramiento de la salud y en el incremento constante de las necesidades de recursos sanitarios.

Por ello, el 12 de enero de 2019 se publicó en el BOIB el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de enero de 2019 por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 19 de mayo de 2017 relativo al aumento del complemento de productividad (factor fijo) del personal de la categoría enfermero/enfermera que desempeña funciones de gestión de la cronicidad.

El artículo 46.1.b) del Decreto-ley 3/2024, de 24 de mayo, de medidas urgentes de simplificación y racionalización administrativas de las administraciones públicas de las Islas Baleares señala que tienen la consideración de puestos singularizados los puestos de contenido específico, que son los puestos de trabajo sanitarios o de gestión y servicios, de carácter estatutario, que por razón de su pertenencia a una unidad o ámbito funcional especializado y diferenciado en la estructura de la organización, o bien por causa de la dificultad técnica, responsabilidad o contenido funcional, requieren una experiencia o formación específica para ejercerlos.



Sin embargo, para implementar los puestos singularizados resulta necesario un ulterior desarrollo normativo, así como una modificación de las plantillas orgánicas que hoy en día no se ha realizado.

Hasta el momento en que se lleve a cabo una regulación normalizada de las enfermeras gestoras de casos, se hace necesario desarrollar un procedimiento de provisión que garantice los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad de los artículos 23.2 y 103 de la Constitución española cuando se asigne a un concreto profesional estatutario de la categoría enfermera/enfermero las funciones de enfermera de práctica avanzada en gestión de casos.



En consecuencia, en virtud del artículo 64.1 de la Ley 5/2003, de 4 de abril, de salud de las Islas Baleares, que encarga al Servicio de Salud la gestión de los servicios públicos sanitarios de carácter asistencial, y de los artículos 26.1 y 29.3 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, general de sanidad —en relación con el artículo 12.1 del Decreto 39/2006, de 21 de abril, por el que se aprueban los estatutos del Servicio de Salud—, dicto la siguiente

Instrucción

Primero

Objeto y ámbito de aplicación

1. Esta instrucción tiene por objeto regular el procedimiento de provisión para asignar temporalmente funciones de enfermera de práctica avanzada en gestión de casos en el Servicio de Salud de las Islas Baleares.
2. Esta instrucción es aplicable al personal estatutario sanitario del subgrupo A2 del Servicio de Salud de las Islas Baleares, que esté en la situación administrativa de servicio activo y cumpla con los requisitos regulados en esta instrucción.

Segundo

Funciones de enfermera de práctica avanzada en gestión de casos

1. A efectos de esta instrucción se entiende por *enfermeras de práctica avanzada en gestión de casos* el personal que en atención primaria desarrolle, entre otras, las siguientes funciones:
 - Impulsar la identificación proactiva de los pacientes crónicos complejos y avanzados en las áreas que tiene asignadas.
 - Impulsar la atención domiciliaria proactiva de los pacientes crónicos complejos y avanzados para asegurar una atención que evite

Document signat electrònicament per: Javier Ureña Morales a data 14-02-2025 09:20:07 CET.

Codi segur de verificació: MT14OTM3OXxakz04UwOr58fohtzoaaMxvGtiCPuMxUUW_XsP

Verificació: https://valida.ssiib.es/?authcode=MT14OTM3OXxakz04UwOr58fohtzoaaMxvGtiCPuMxUUW_XsP



complicaciones, pérdida de autonomía, ingresos hospitalarios e institucionalizaciones en residencias.

- Asegurar una valoración integral del paciente y de su cuidador principal junto con el equipo de atención primaria de referencia, dándoles apoyo siempre que lo requieran.
- Dar apoyo a la enfermera referente en el desarrollo del plan de cuidado elaborado conjuntamente si se requiere en los casos de pacientes de complejidad alta.
- Coordinar el plan de cuidados ajustado a las necesidades de cada paciente y de su cuidador, especialmente cuando aquel sufre un cambio en su proceso de salud.
- Colaborar y/o participar con el equipo de atención primaria en el desarrollo de talleres de educación para la salud para cuidadores.
- Valorar y gestionar las necesidades de material de apoyo que el paciente y su cuidador puedan necesitar en el domicilio (grúa, cama articulada, colchón antiescaras, silla de ruedas, andador, cojín antiescaras, barandillas...) conjuntamente con el equipo de atención primaria y los trabajadores sociales de referencia.
- Asegurar una coordinación eficaz entre los diferentes profesionales, los ámbitos asistenciales y otras instituciones, como los servicios sociales o educación.
- Gestionar con la enfermera gestora de casos de cronicidad hospitalaria los casos complejos, tanto de los hospitales de agudos como de los hospitales de atención intermedia.
- Participar en la gestión del alta desde el ingreso del paciente en un hospital para asegurar una continuidad asistencial de calidad.
- Colaborar en la mejora de la coordinación del equipo de atención primaria con la red social.
- Trabajar de forma coordinada con el trabajador social haciendo conjuntamente la valoración a demanda de este y en los casos de pacientes o cuidadores que lo requieran.
- Contribuir a la formación continuada de los profesionales de la atención primaria sobre la prevención y la atención de pacientes frágiles y cuidadores y sobre la atención domiciliaria.
- Reevaluar anualmente al paciente incluido en el programa de enfermera gestora de casos de cronicidad (EGCC), valorando su complejidad, morbilidad y fragilidad del paciente.
- Reevaluar anualmente al cuidador valorando su estado de salud y su capacidad de afrontar los cuidados.



Document signat electrònicament per: Javier Ureña Morales a data 14-02-2025 09:20:07 CET.

Codi segur de verificació: MT14OTM3OXxakz04UwOr58fohtzoaaMxvGtiCPuMxUUW_XsP

Verificació: https://valida.ssiib.es/?authcode=MT14OTM3OXxakz04UwOr58fohtzoaaMxvGtiCPuMxUUW_XsP



- Realizar evaluación continua.
- Participar en el diseño de los indicadores de seguimiento y evaluación de la actividad y el impacto de la enfermera gestora de casos.

2. A efectos de esta instrucción se entiende por *enfermeras de práctica avanzada en gestión de casos* el personal que en atención especializada desarrolle, entre otras, las funciones siguientes:



- Captar de manera proactiva a las personas susceptibles de entrar en el programa por medio de listas de pacientes ingresados en unidades diana.
- Coordinar el plan de cuidados ajustado a las necesidades del paciente y de su cuidador.
- Colaborar con los profesionales referentes para asegurar una valoración integral y/o focalizada —en su caso— al paciente y al cuidador, acordando con ellos el plan de cuidados y ajustándolo a las necesidades que presenten.
- Proporcionar al paciente y/o a su cuidador la información y el asesoramiento pertinentes para adquirir habilidades y conocimientos necesarios y tomar las decisiones oportunas para afrontar la situación de salud en la que se encuentra.
- Incluir al cuidador en la elaboración del plan de cuidados e iniciar un proceso educativo con la finalidad de prepararlo para afrontar la situación una vez que el paciente regrese a su casa.
- Ofrecer servicios para afrontar la situación en el domicilio y para el propio cuidado (cuidar al cuidador): información, talleres para cuidadores, redes de apoyo, intervenciones en caso de riesgo o cansancio en el rol de cuidador...
- Asesorar en la solicitud y el trámite de recursos.
- Gestionar el traslado del paciente.
- Garantizar que toda la información sobre el paciente y el informe de continuidad de cuidados llegue a los profesionales referentes cuando se hace un traslado.
- Coordinar las citas y las pruebas complementarias en las consultas externas hospitalarias para asegurar la calidad de la continuidad.
- Gestionar el uso del material de soporte técnico para el autocuidado.
- Asegurar la coordinación entre los diferentes profesionales y ámbitos asistenciales.
- Hacer evaluación continua.

Document signat electrònicament per: Javier Ureña Morales a data 14-02-2025 09:20:07 CET.

Codi segur de verificació: MT14OTM3OXxakz04UwOr58fohtzoaaMxvGtiCPuMxUUW_XsP

Verificació: https://valida.ssiib.es/?authcode=MT14OTM3OXxakz04UwOr58fohtzoaaMxvGtiCPuMxUUW_XsP



- Poner en común periódicamente la gestión de casos y la metodología de trabajo utilizada entre las enfermeras gestoras de casos de cronicidad con la finalidad de lograr la equidad en la atención y unos cuidados estandarizados.
- Establecer reuniones periódicas sistematizadas con otros profesional continuidad para facilitar la evaluación y la mejora del proceso
- Participar en el diseño de los indicadores de seguimiento y evaluación actividad y el impacto de la enfermera gestora de casos.



3. A efectos de esta instrucción se entiende por *unidades específicas de los hospitales de agudos vinculadas al plan de atención al paciente crónico complejo y avanzado* lo siguiente:

- Unidades de medicina interna.
- Unidades de gestión de casos.
- Consultas de alta resolución de PCC y hospital de día de PCC.
- Equipos de soporte de cuidados paliativos.

Tercero

Reserva de plaza

El personal que desarrolle temporalmente funciones de enfermeras de práctica avanzada en gestión de casos se mantendrá en la situación de servicio activo en su plaza básica de origen.

Cuarto

Competencia

La competencia para convocar y resolver el procedimiento regulado en esta instrucción corresponde a los titulares de las gerencias territoriales respecto del personal adscrito a su gerencia, por delegación del titular de la consejería competente en la materia.

Quinto

Convocatoria

1. La convocatoria para el procedimiento de provisión regulado en esta instrucción se iniciará con una resolución del órgano competente, que se publicará en el portal web del Servicio de Salud de las Islas Baleares.

Document signat electrònicament per: Javier Ureña Morales a data 14-02-2025 09:20:07 CET.

Codi segur de verificació: MT14OTM3OXxakz04UwOr58fohtzoaaMxvGtiCPuMxUUW_XsP

Verificació: https://valida.ssiib.es/?authcode=MT14OTM3OXxakz04UwOr58fohtzoaaMxvGtiCPuMxUUW_XsP



2. La convocatoria podrá concretar requisitos específicos de los participantes atendiendo a las funciones y/o unidad en la que se desarrollará la atribución temporal.
3. En la convocatoria debe figurar:
 - a) La gerencia, centros, unidad o servicios donde desarrollen las funciones.
 - b) Los requisitos de acceso.
 - c) El baremo de los méritos y, las características de la prueba de aptitud (entrevista).
 - d) La composición de la comisión de valoración.
 - e) El plazo y forma de presentación de solicitudes.
 - f) Las funciones inicialmente asignadas.



Sexto

Características y requisitos de participación

1. Puede participar el personal estatutario sanitario en servicio activo, del subgrupo A2, fijo y/o temporal, que en la fecha de la publicación de cada convocatoria cumpla los requisitos que sean exigibles en cada caso, que, como mínimo serán:
 - Estar en posesión del grado o diplomatura en Enfermería.
 - Tener un posgrado en Ciencias de la Salud.
 - Acreditar más de 5 años de experiencia como personal estatutario, funcionario o laboral sanitario de la categoría de enfermería o de alguna de sus especialidades, de los cuales, más de 3 años deben ser en atención primaria de la salud, atención intermedia, equipos de atención integrada en residencias y/o unidades específicas de los hospitales de agudos vinculadas al plan de atención al paciente crónico complejo y avanzado (PCC, PCA).
 - Haber recibido formación en metodología de la investigación, búsqueda bibliográfica, lectura crítica o práctica basada en la evidencia al menos en los 10 últimos años, mediante organismos acreditados.
 - Haber colaborado en actividades de difusión de la evidencia científica en los 10 últimos años (congresos, jornadas, comisiones, comités, etc.).
2. Los requisitos deberán acreditarse en la forma que la convocatoria establezca.

Document signat electrònicament per: Javier Ureña Morales a data 14-02-2025 09:20:07 CET

Codi segur de verificació: MT14OTM3OXxakz04UwOrf58fohtzoaaMxvGtiCPuMxUUW_XsP

Verificació: https://valida.ssiib.es/?authcode=MT14OTM3OXxakz04UwOrf58fohtzoaaMxvGtiCPuMxUUW_XsP



Séptimo Solicitudes

1. Los interesados en participar en la convocatoria disponen de diez días hábiles para presentar la solicitud, a contar desde el día siguiente a la publicación en el portal web del Servicio de Salud de las Islas Baleares.
2. Junto con la solicitud, el aspirante tiene que presentar documentos originales o copias auténticas de la titulación y el resto de documentación que acredite los requisitos del punto 1 del apartado Sexto, así como de los documentos que acrediten los méritos objeto de valoración, según lo que establece el anexo de esta instrucción.
4. La solicitud y sus anexos se tienen que presentar en la Oficina en Materia de Registro y las oficinas auxiliares del Servicio de Salud de las Islas Baleares, o por cualquiera de las vías que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
3. Se valorarán de oficio y sin necesidad de aportación por los interesados, los servicios prestados como personal estatutario del Servicio de Salud de las Islas Baleares.
4. Consignar datos falsos en la solicitud o en los méritos alegados implica la exclusión definitiva del aspirante o de la persona seleccionada en el proceso selectivo, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, puedan derivarse.



Octavo Procedimiento

1. El procedimiento de provisión constará de las fases siguientes:
 - a) Una fase de méritos valorada con un máximo de 60 puntos, y en la que será necesario obtener un mínimo de 30 puntos para optar a la entrevista. Se adjunta como anexo de esta instrucción el baremo de méritos aplicable a las convocatorias.

Los méritos admisibles y valorables serán únicamente los causados hasta el día de la fecha de finalización del periodo de presentación de solicitudes.
 - b) Una segunda fase consistente en una entrevista dirigida a conocer características no objetivables de la *buena práctica*, como son los conocimientos, habilidades, actitudes, motivación y aptitud profesional, de

Document signat electrònicament per: Javier Ureña Morales a data 14-02-2025 09:20:07 CET.

Codi segur de verificació: MT14OTM3OXxakz04UwOr58fohtzoaaMxvGtiCPuMxUUW_XsP
Verificació: https://valida.ssib.es/?authcode=MT14OTM3OXxakz04UwOr58fohtzoaaMxvGtiCPuMxUUW_XsP



acuerdo con el artículo 42 de la Ley de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

La entrevista, en la que se podrán obtener hasta un máximo de 30 puntos, se hará a las personas candidatas que hayan obtenido un mínimo de puntos en la valoración de méritos.



Cada pregunta de la entrevista se puntuará con una escala de tipo Likert graduada en 3 puntos, correspondiendo 1 punto a una respuesta poco fundamentada y 3 puntos a una respuesta bien elaborada y con factores que demuestren que se tiene la competencia.

Los entrevistadores dispondrán de los criterios para considerar que la respuesta a cada pregunta ha sido o no bien elaborada.

Noveno Comisión de valoración

1. En las convocatorias de los procedimientos de provisión que se convoquen para la atribución temporal de funciones de enfermera de práctica avanzada en gestión de casos.
2. La comisión estará formada por un presidente, un secretario y, al menos, un vocal, que debe ser una enfermera gestora de casos del servicio/área. No podrán formar parte de la comisión órganos directivos y de gestión del ente.
3. El secretario será nombrado entre el personal fijo de la Administración sanitaria y debe recoger en las actas correspondientes las actuaciones que la comisión lleve a cabo para elegir a los candidatos.
4. Los miembros de la comisión de valoración deberán abstenerse de participar en el procedimiento cuando concurran las circunstancias o motivos que determina el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, sobre abstención o recusación y tienen que notificar esta circunstancia a la autoridad que los nombró.
5. La comisión de valoración tiene las funciones siguientes:
 - Comprobar que los aspirantes reúnen los requisitos y que han presentado sus solicitudes de acuerdo con lo que se establece en las bases de la convocatoria.
 - Valorar los méritos.
 - Hacer la entrevista a los candidatos.

Document signat electrònicament per: Javier Ureña Morales a data 14-02-2025 09:20:07 CET.

Codi segur de verificació: MT14OTM3OXxakz04UwOrf58fohtzoaaMxvGtiCPuMxUUW_XsP

Verificació: https://valida.ssiib.es/?authcode=MT14OTM3OXxakz04UwOrf58fohtzoaaMxvGtiCPuMxUUW_XsP



- Requerir, si procede, a los candidatos que enmienden los defectos formales de los méritos acreditados en el plazo establecido, o bien que aclaren alguno de los méritos acreditados en tiempo y forma.
- Resolver las reclamaciones que los candidatos hayan presentado en tiempo y forma.
- Proponer la lista definitiva de personas seleccionadas en este procedimiento, de acuerdo con las puntuaciones finales obtenidas por los candidatos, ordenada a partir de la puntuación más alta.



Décimo Tramitación y resolución

1. Una vez vencido el plazo para presentar solicitudes, se publicará en el portal web del Servicio de Salud de las Islas Baleares la resolución con la lista provisional de admitidos y excluidos (indicando la causa de la exclusión).
2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres (3) hábiles, a contar a partir del día siguiente de la publicación de la lista, para formular reclamaciones o alegaciones contra esta resolución y enmendar deficiencias.

Todos los documentos deben dirigirse a la comisión de valoración y se podrán presentar en cualquiera de los registros que la normativa vigente establece.

3. Una vez vencido el plazo para presentar alegaciones y valorados los méritos se publicará en el portal web del Servicio de Salud la resolución que incluirá la lista definitiva de aspirantes admitidos (que pasan a denominarse *candidatos*) así como de los excluidos indicando la causa y la lista provisional de méritos.
4. Los interesados podrán formular alegaciones a la lista provisional de méritos en el plazo de tres (3) días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en el portal web del Servicio de Salud de las Islas Baleares.
5. Resueltas las alegaciones, se publicará en el web del Servicio de Salud de las Islas Baleares la resolución con la lista definitiva de méritos y la lista de los aspirantes con derecho a pasar la entrevista indicada en el punto 1.b) del apartado Octavo de esta Instrucción. Junto con esta lista, se señalará el día, hora y lugar de la entrevista.
6. Una vez que la comisión haya valorado la entrevista, se publicará en el web del Servicio de Salud una resolución con la lista provisional de la puntuación obtenida en la entrevista por los candidatos.

Document signat electrònicament per: Javier Ureña Morales a data 14/02/2025 a las 09:20:07 C.E.

Codi segur de verificació: MT14OTM3OXxakz04UwOrf58fohtzoaaMxvGtiCPuMxUUW_XsP

Verificació: https://valida.ssiib.es/?authcode=MT14OTM3OXxakz04UwOrf58fohtzoaaMxvGtiCPuMxUUW_XsP



7. Los candidatos dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles —a contar a partir del día siguiente a la publicación de la lista— para formular reclamaciones o alegaciones contra la puntuación otorgada, dirigidas a la comisión de valoración y que se pueden presentar en cualquiera de los registros que la normativa vigente establece.
8. Resueltas las alegaciones presentadas a la puntuación otorgada a la entrevista, a propuesta de la comisión de valoración, la persona titular de la gerencia territorial dictará una resolución con la lista definitiva de la puntuación total obtenida por los candidatos (suma de la valoración de los méritos y la puntuación de la entrevista).
9. Tendrá preferencia en la adjudicación el personal con un nombramiento de carácter permanente (fijo) sobre el personal con un nombramiento temporal de carácter interino, con independencia de la puntuación total obtenida.
10. La atribución temporal de funciones se le ofrecerá por orden de prelación de acuerdo con la lista señalada en el apartado Octavo de esta instrucción.
11. Esta resolución se publicará en el web del Servicio de Salud de las Islas Baleares y frente a esta se podrá interponer un recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.
12. La atribución temporal de funciones será de un año; sin embargo, podrá prorrogarse periódicamente.
13. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá por medio de la aplicación sucesiva de los criterios siguientes: mayor tiempo de servicios prestados en una plaza o puesto de trabajo del mismo contenido funcional, mayor tiempo de servicios prestados como personal estatutario fijo en la categoría de origen y, de persistir el empate, se atenderá al aspirante de mayor edad.



Undécimo

Causas de extinción

La atribución de funciones tendrá carácter temporal y finalizará por alguna de las causas siguientes:

Document signat electrònicament per: Javier Ureña Morales a data 14-02-2025 09:20:07 CET.

Codi segur de verificació: MT14OTM3OXxakz04UwOr58fohtzoaaMxvGtiCPuMxUUW_XsP

Verificació: https://valida.ssiib.es/?authcode=MT14OTM3OXxakz04UwOr58fohtzoaaMxvGtiCPuMxUUW_XsP



- a) Por la ocupación de otra plaza o puesto de trabajo en otra gerencia.
- b) Por la renuncia expresa del adjudicatario y aceptada por el órgano que le nombró.
- c) Por la revocación expresa y motivada por el incumplimiento de las funciones.
- d) Por incumplimiento sobrevenido de los requisitos para desarrollar la atribución temporal de funciones.
- e) Por finalización del plazo.



Disposición transitoria primera

Situación de las personas que estén desarrollando la atribución temporal de funciones

Las personas que, a la fecha de la entrada en vigor de esta Instrucción, ya tengan la atribución temporal de funciones de enfermera de práctica avanzada en gestión de casos continuarán desarrollando dichas funciones.

No obstante, lo anterior, les es de aplicación, las causas de cese previstas en esta Instrucción.

Disposición final primera.

Fecha de efecto

Esta instrucción tiene efecto desde la fecha en que se publique en el web del Servicio de Salud.

El director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares

Document signat electrònicament per: Javier Ureña Morales a data 14-02-2025 09:20:07 CET.

Codi segur de verificació: MT14OTM3OXxakz04UwOr58fohtzoaaMxvGtiCPuMxUUW_XsP

Verificació: https://valida.ssiib.es/?authcode=MT14OTM3OXxakz04UwOr58fohtzoaaMxvGtiCPuMxUUW_XsP



ANEXO

Baremo de méritos (máximo, 60 puntos)

1. Formación y docencia (máximo, 24 puntos)



1.1. Formación posgraduada (máximo, 8 puntos)

- a) La formación de posgrado relacionada directamente con la cronicidad compleja y avanzada, gestión de casos o en cuidados paliativos se valora así (experto, especialista y máster):
 - 0,1 por cada crédito ECTS.
 - 0,04 por cada crédito LRU.
- b) Los títulos de especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria o en Geriátrica (o Pediatría o Salud Mental si procede), que no sea requisito para acceder a la categoría, se valoran a razón de 1,38 puntos.

1.2. Formación continuada (máximo, 8 puntos)

- a) Se valoran los cursos, los seminarios, los talleres, los congresos, las jornadas, las reuniones científicas y otras actividades formativas que estén relacionadas directamente con la cronicidad compleja y avanzada, gestión de casos, cuidados paliativos, investigación, comunicación, gestión y liderazgo de los últimos 10 años.
- b) Deben estar acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias. La acreditación tiene que cumplir los criterios de la normativa de la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud en los materiales de promoción o certificación de asistencia de esta actividad, por lo que han de constar de manera conjunta el logotipo, el texto y el número de créditos.
- c) También podrán valorarse las actividades formativas referenciadas anteriormente si han sido acreditadas por alguna universidad, lo que ha de constar en el certificado correspondiente.
- d) Los diplomas o certificados, que deben estar acreditados, se valoran a razón de 0,026 puntos por cada crédito CFC (Comisión de Formación Continuada) o LRU (sistema de implantación de los créditos europeos por medio de la Ley de reforma universitaria) y a razón de 0,065 puntos por cada crédito ECTS (Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos).
- e) Si en el diploma o certificado figura el número de horas en lugar de los créditos, se otorga un valor de 0,0026 puntos por cada hora de formación; si figuran simultáneamente créditos y horas, la valoración

Document signat electrònicament per: Javier Ureña Morales a data 14-02-2025 09:20:07 CET.

Codi segur de verificació: MT140TM3OXxakz04UwOrf58fohtzoaaMxvGtiCPuMxUUW_XsP

Verificació: https://valida.ssiib.es/?authcode=MT140TM3OXxakz04UwOrf58fohtzoaaMxvGtiCPuMxUUW_XsP



Para valorar los méritos de este apartado se deben tener en cuenta los aspectos siguientes:

- Un mismo período de tiempo no puede ser valorado por más de uno de los subapartados que lo integran.
- Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada o tiempo parcial se computarán como si fuesen a jornada completa.
- Si se prestan servicios simultáneamente en dos o más centros se computarán los servicios prestados solo en uno de ellos (el que la persona aspirante escoja).
- El cómputo de servicios prestados se calcula aplicando esta fórmula: se suman todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores y el resultado se divide entre 365, y el cociente resultante se multiplica por 12.



3. Investigación y práctica clínica basada en la evidencia (máximo, 8 puntos)

- a) Por haber participado como investigador/a principal en un proyecto financiado por un organismo público o privado se otorga 1 punto, y si es un proyecto específico en cronicidad compleja y avanzada, gestión de casos o en cuidados paliativos se otorgan 2 puntos.
- b) Por haber participado como co-investigador en un proyecto financiado por un organismo público o privado se otorgan 0,5 puntos, y si es un proyecto específico en cronicidad compleja y avanzada, gestión de casos o en cuidados paliativos se otorga 1 punto.
- c) Por haber formado parte de un grupo de investigación catalogado en cualquier universidad u organismo de investigación se otorgan 0,5 puntos, y si es un grupo de investigación en cronicidad compleja y avanzada, gestión de casos o en cuidados paliativos se otorga 1 punto.
- d) Por haber publicado algún artículo en una revista científica de ámbito nacional o internacional se otorga 1 punto, y si es un artículo en cronicidad compleja y avanzada, gestión de casos o en cuidados paliativos se otorgan 2 puntos.
- e) Por colaborar en la recogida de datos de un proyecto: haber participado en la recogida de datos de un proyecto de investigación y haber aparecido en alguna de sus publicaciones en congresos, jornadas o revistas científicas: 0,25 puntos, y si es un proyecto en cronicidad compleja y avanzada, gestión de casos o en cuidados paliativos se otorgan 0,50 puntos.

4. Transferencia del conocimiento (máximo, 8 puntos):

- a) Por cada ponencia presentada en congresos, reuniones científicas o actividades formativas en ciencias de la salud acreditadas debidamente se

Document signat electrònicament per: Javier Urbina Morales a data 14-02-2025 09:20:07 CET.

Codi segur de verificació: MT14OTM3OXxakz04UwOrf58fohtzoaaMxvGtiCPuMxUUW_XsP

Verificació: https://valida.ssiib.es/?authcode=MT14OTM3OXxakz04UwOrf58fohtzoaaMxvGtiCPuMxUUW_XsP



otorgan 0,20 puntos, y si es específico de cronicidad compleja y avanzada, gestión de casos o en cuidados paliativos se otorga 0,40 puntos.

- b) Por cada comunicación o póster presentado en congresos o reuniones científicas se otorgan 0,13 puntos, si es específico de cronicidad compleja y avanzada, gestión de casos o en cuidados paliativos se otorga 0,26 puntos.
- c) Por haber formado parte de un comité organizador o científico de unas jornadas o congreso científico-profesional se otorgan 0,5 puntos, y si es comité o congreso específico de cronicidad compleja y avanzada, gestión de casos o en cuidados paliativos se otorga 1 punto.
- d) Por ser parte de un comité editorial o revisor de una revista científica o parte de una junta directiva de asociación científica se otorgan 0,5 puntos, y si es específico de cronicidad compleja y avanzada, gestión de casos o en cuidados paliativos se otorga 1 punto.
- e) Por haber participado en un proyecto de transferencia del conocimiento científico a la práctica profesional aprobado por un órgano competente se otorgan 0,5 puntos, y si es específico de cronicidad compleja y avanzada, gestión de casos o en cuidados paliativos se otorga 1 punto.



5. Conocimientos de catalán (máximo, 5 puntos)

Los certificados emitidos por la Dirección General de Cultura y Juventud y los reconocidos en la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 21 de febrero de 2013 por la que se determinan los títulos, los diplomas y los certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de lengua catalana de la Dirección General de Cultura y Juventud (BOIB núm. 34/2013).

Se valora solamente un certificado, excepto en el caso del certificado de conocimiento de lenguaje administrativo (LA), en que la puntuación se acumula a la del otro certificado que se aporte. Si se presenta solamente el certificado de conocimientos de lenguaje administrativo se valora con 1 punto.

- a) Certificado de conocimiento de catalán A2: 0,5 puntos.
- b) Certificado de conocimiento de catalán B1: 1 punto.
- c) Certificado de conocimiento de catalán B2: 2 puntos.
- d) Certificado de conocimiento de catalán C1: 3 puntos.
- e) Certificado de conocimiento de catalán C2: 4 puntos.

Document signat electrònicament per: Javier Ureña Morales a data 14-02-2025 09:20:07 CET.

Codi segur de verificació: MT140TM3OXxakz04UwOrf58fohtzoaaMxvGtiCPuMxUUW_XsP

Verificació: https://valida.ssiib.es/?authcode=MT140TM3OXxakz04UwOrf58fohtzoaaMxvGtiCPuMxUUW_XsP



6. Conocimientos de inglés (máximo, 3 puntos)

Los certificados emitidos por las escuelas oficiales de idiomas, por universidades o certificados reconocidos para la acreditación de la lengua extranjera en que conste su correspondencia con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, se valorarán de la manera siguiente:



- a) Certificado de conocimientos B1 o B2: 1 punto.
- b) Certificado de conocimientos C1: 2 puntos.
- c) Certificado de conocimientos C2: 3 puntos.

Document signat electrònicament per: Javier Ureña Morales a data 14-02-2025 09:20:07 CET.

Codi segur de verificació: MT14OTM3OXxakz04UwOr58fohtzoaaMxvGtiCPuMxUUW_XsP

Verificació: https://valida.ssib.es/?authcode=MT14OTM3OXxakz04UwOr58fohtzoaaMxvGtiCPuMxUUW_XsP